

EL PERSONAJE



**Carmen Martínez de Pancorbo**, *directora gerente del Hospital Infanta Sofía.*

El Hospital Infanta Sofía de la Comunidad de Madrid, dirigido por Carmen Martínez de Pancorbo, celebra su primer aniversario. Según los datos obtenidos de un estudio de evaluación de los servicios de asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Infanta Sofía ha obtenido unos resultados muy satisfactorios, sobre todo por la atención recibida por parte de los profesionales sanitarios. Durante su primer año el centro ha atendido 79.815 urgencias, 159.906 consultas, 1.028 partos y 5.657 intervenciones quirúrgicas. Su apertura ha permitido reducir la presión asistencial de La Paz. □

LA FOTOGRAFÍA



**LUZ CASAL DONA 28.000 EUROS A GEICAM** La cantante Luz Casal ha hecho entrega de 28.000 euros al Grupo Español de Investigación en Cáncer de Mama (Geicam) para la investigación de este tumor, que es el segundo más frecuente en nuestro país, tras el colorrectal, con 21.309 casos al año. La cantidad corresponde a los fondos recaudados en el último concierto de Luz Casal en el Teatro Albéniz de Madrid con motivo del Día Internacional del Cáncer de Mama, que se celebró el pasado 19 de octubre. Para el presidente de Geicam, Miguel Martín, "resulta muy estimulante recibir este tipo de apoyo, ya que actualmente uno de los principales problemas que sufre la investigación en nuestro país es la falta de reconocimiento y financiación por parte de la Administración. Por ello, agradecemos enormemente a Luz Casal esta ayuda". □

AGENDA

**Jornada de Reflexión del Grupo Cofares**

El 27 de febrero el Grupo Cofares organiza "Hacia dónde va la economía de la oficina de Farmacia" en el Club Financiero Génova en Madrid, de 10 a 14 horas.

EL DATO

**50.299 al año**

Este es el número de ciclos de reproducción asistida que se realizan al año en España, según los datos del Registro 2006 de la Sociedad Española de Fertilidad.

PORCENTAJE

**13%**

Un estudio realizado en los hospitales de Sant Pau y Clinic de Barcelona muestra que las mujeres sólo ocupan el 13 por ciento de los altos cargos de los hospitales.

**Marina Geli**, *consejera de Sanidad de Cataluña.*

Nadie puede negar la eficacia de la vacuna del papiloma

**Régimen de Seguridad Social a sanitarios**

En fecha de 15 de septiembre de 2008 el Director General Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dictó el Criterio Técnico nº 62/2008 sobre Régimen de Seguridad Social aplicable a los profesionales sanitarios de los establecimientos sanitarios privados especialmente en el encuadramiento del personal médico, pero también en menor medida en el de los ATS, matronas, fisioterapeutas, podólogos, técnicos y demás personal sanitario que, manteniendo relación laboral con dichos establecimientos, están en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en vez de estarlo en el Régimen General.

Con carácter previo a la exposición de las consideraciones que se expondrán a continuación, ha de manifestarse que resulta, cuando menos sorprendente, que en el Criterio Técnico 62/2008, se pretenda reconducir la heterogeneidad de las situaciones por las que se prestan los servicios profesionales de carácter sanitario a una sola relación jurídica, la laboral, y todo ello sin conocimiento de las diferentes Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad y Consumo así como el Ministerio de Economía y las respectivas Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas); Corporaciones Profesionales (Organización Médica Colegial, Colegios de Médicos, Consejo General de

Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería...), y lógicamente patronal de clínicas.

Efectivamente, el profesional sanitario es un ser híbrido, al tiempo subordinado y al tiempo independiente. Por un lado, se trata de un profesional con subordinación reforzada en muchas cuestiones, desde luego respecto al ejercicio libre de las profesiones, pero también respecto al asalariado común.

Pero por otro lado, no puede desconocerse el reconocimiento de campos de autonomía irreconocibles en la mayoría de los trabajadores por cuenta ajena. Pero, a pesar de su indudable relevancia, no son las normas colegiales,



**Ricardo de Lorenzo**, *Abogado*

exclusivamente, las que intervienen en el ejercicio de las profesiones liberales. También las normas administrativas en materia de expedición de títulos, las normas penales que tratan de proteger el mercado de posibles conductas intrusistas y, desde luego, las normas

garantistas de la objección de conciencia de los profesionales sanitarios, determinarán el modo en que se producirá el ejercicio asalariado de las profesiones, insertando límites al poder directivo y a las facultades reguladoras de la autonomía individual.

Si una conclusión resulta innegable es que nos hallamos ante una dificultad manifiesta de suministrar una respuesta unívoca para este tipo de prestación de servicios, existiendo dos polos en los que resulta fácil efectuar la calificación, y una serie de supuestos intermedios en los que, por el contrario, deberá estarse al estudio concreto de la prestación y a la valoración ponderada de los elementos concurrentes. □